

Universidad Nacional de Salta
Facultad de Ciencias Naturales

Avda. Bolivia 5150 – 4400 Salta
República Argentina

R-CDNAT-2016-0142

Salta, 6 de abril de 2016

EXPEDIENTE N° 11.253/15

VISTO:

La Nota elevada por el C.U Miguel Aguirre; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2-4 se propone el Reglamento sobre la utilización del sistema de Video-vigilancia dispuesto en instalaciones de la Facultad de Ciencias Naturales;

Que el Sistema de Seguridad y Vigilancia instalado en esta Unidad Académica, consta de un total de 16 cámaras , dispuestas estratégicamente, que monitorean y graban las 24 horas de los 7 días de la semana;

Que se hace necesario establecer pautas concretas para el almacenamiento de la información recogida por las videocámaras, así como su uso restringido y divulgación;

Que resulta pertinente establecer el procedimiento a seguir para atender los reportes de actos delictivos, accidentes y/o incidentes que requieran de examen de material grabado en las áreas cubiertas por el sistema de video-vigilancia,

Que el Consejo Directivo en su Reunión Ordinaria N° 2/16 del 23 de febrero último aprobó el Reglamento de Uso del Sistema de Video-Vigilancia;

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

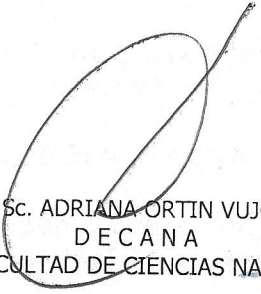
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar el Reglamento de Uso del Sistema de Video-Vigilancia de la Facultad de Ciencias Naturales de la Universidad Nacional de Salta, que figura como ANEXO I de la presente.

ARTICULO 2º.- Hágase saber, comuníquese a las Secretarías de esta Unidad Académica, a las Escuelas, al C.U.E.C.Na, a las Asociaciones Estudiantiles y al C.U. Miguel Aguirre. Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de Salta y resérvese.



DRA. MARIA-MERCEDES ALEMAN
SECRETARIA ACADEMICA
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES



M. Sc. ADRIANA ORTIN VUJOVICH
DECANA
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

Universidad Nacional de Salta
Facultad de Ciencias Naturales

Avda. Bolivia 5150 – 4400 Salta
República Argentina

R-CDNAT-2016-0142

Salta, 6 de abril de 2016

EXPEDIENTE N° 11.253/15

ANEXO I

**REGLAMENTO DE USO DEL SISTEMA DE VIDEO-VIGILANCIA
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES**

PROPÓSITO

El presente Reglamento se adopta con el propósito de establecer las normas a regir y guiar la operación de un sistema de video vigilancia electrónica, mediante cámaras, en las instalaciones de la Facultad de Ciencias Naturales (1). También tiene el propósito de establecer los controles para acceder al sistema y al área de los equipos que almacenan los videos de seguridad grabados, así como lo relacionado a la custodia, disposición, almacenamiento, conservación y uso de las grabaciones.

Este sistema procura promover la seguridad personal de los agentes, contratistas, visitantes y alumnos de la Facultad de Ciencias Naturales (comunidad universitaria) al igual que velar por la propiedad y bienes de esas personas y de la misma Unidad Académica.

El sistema de vigilancia mediante cámaras pretende ser un disuasivo para la comisión de actos criminales, así como una herramienta para identificar aquellas personas que hayan cometido delitos contra la propiedad y/o personas en los espacios monitorizados.

I - NOTIFICACIÓN PÚBLICA DE LA EXISTENCIA DE LAS CÁMARAS DE SEGURIDAD Y LAS GRABACIONES

En todo lugar en que operen las cámaras de video, dentro y en los alrededores de las instalaciones, se colocarán avisos que indiquen que se opera un sistema de grabación las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana.

El propósito será notificar a los integrantes de la comunidad universitaria y al público en general sobre la instalación de cámaras de vigilancia y grabaciones en video para la seguridad general de éstos y de la propiedad y bienes de la FCN, así como disuasivo para la comisión de actos ilegales, delictivos o conducta impropia. Estos avisos informarán que la zona es o puede ser objeto de vigilancia, de la siguiente forma:

"Sistema de Seguridad y Vigilancia: se opera un sistema de grabación las Veinticuatro (24) horas, los siete (7) días de la semana".

II - CUSTODIA, DISPOSICIÓN, ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS GRABACIONES

La custodia y la disposición de las grabaciones digitales estarán a cargo del Decano/a, del personal y/o de cualquier otra persona autorizada por el Decanato, quienes actuarán conforme a lo establecido en este Reglamento.

Las grabaciones que resulten del sistema de video vigilancia de la FCN se archivarán y

Universidad Nacional de Salta
Facultad de Ciencias Naturales

Avda. Bolivia 5150 – 4400 Salta
República Argentina

R-CDNAT-2016-0142

Salta, 6 de abril de 2016

EXPEDIENTE Nº 11.253/15

mantendrán, por un período razonable sin exceder los 10 días dadas las limitaciones de los equipos en lo que respecta al almacenamiento de las mismas, para dar tiempo a que se reporten actos delictivos, accidentes o incidentes en las áreas cubiertas por el sistema de vigilancia y cuyas imágenes pudieron haber sido grabadas por las cámaras de video. Una vez transcurrido el plazo establecido de grabación, el sistema automáticamente borrará las mismas para continuar grabando.

Se podrá mantener la grabación de una situación específica por un período mayor, cuando en la misma haya información o imágenes que puedan servir a: 1) *La investigación de actos dirigidos o constitutivos de la comisión de un delito* y 2.- *La acusación de una persona por delito, en tanto y en cuanto el presente Reglamento lo permita*. En estos casos la grabación será guardada en un archivo de seguridad y serán almacenadas hasta que el Decano/a de la Facultad de Ciencias Naturales determine que las mismas han perdido su utilidad.

En relación a las grabaciones obtenidas a través de las cámaras de seguridad que van a ser utilizadas en procedimientos criminales o administrativos, se llevará un récord oficial en donde se detalle todo el proceso desde la obtención de la grabación digital hasta la disposición final de la misma.

III.- ACCESO AL ÁREA DE LOS EQUIPOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

El acceso al área de los equipos que graban y almacenan las grabaciones estará restringido. Sólo podrán acceder a dicha área: 1) El Decano/a 2) Personal de la FCN y/o cualquier otra persona autorizada por el Decano/a.

En lo posible, se deberá mantener un registro diario de visitantes que tengan cualquier acceso y/o uso de las grabaciones de video. Este registro debe incluir el nombre y compañía que representa, el puesto que ocupa, el número de teléfono de la persona que acude a la referida área y el motivo de la visita. Además, se debe indicar, la fecha, y hora de entrada y salida de la persona que visita el área.

Deberá mantenerse una bitácora en donde se registre cualquier incidencia ocurrida. En caso de falla del sistema de video vigilancia, ya sea permanente o momentáneo, este se deberá reportar al Decano/a de la Facultad de Ciencias Naturales.

La/s persona/s designada por el Decano/a será responsable de verificar que no se obstruyan las cámaras de monitoreo

IV - DERECHO DE EXAMINAR LAS GRABACIONES

La información recogida y/o grabada por medio del sistema de seguridad y vigilancia tendrá un uso restringido, su divulgación será controlada y su retención o conservación será limitada. El personal designado por el Decano/a de la Facultad de Ciencias Naturales son las únicas personas con acceso total al sistema, incluyendo al material grabado y archivado.

Universidad Nacional de Salta
Facultad de Ciencias Naturales

Avda. Bolivia 5150 – 4400 Salta
República Argentina

R-CDNAT-2016-0142

Salta, 6 de abril de 2016

EXPEDIENTE N° 11.253/15

Las personas que soliciten acceso a las grabaciones deberán tramitar una solicitud de examen de la grabación al Decano/a de la Facultad de Ciencias Naturales. La solicitud deberá ser realizada por escrito al Decano/a de la Facultad de Ciencias Naturales, estar fundamentada y hacer referencia a la acción que remite la grabación. La petición deberá expresar con detalle las razones que se tienen para examinar alguna grabación e indicar la fecha, la hora y el lugar que se interesa examinar.

Una vez que se reciba una petición por escrito para examinar alguna grabación, el/la Decano/a de la Facultad de Ciencias Naturales, determinará si concede la misma. Luego comunicará la determinación a la persona, por escrito mediante envío de carta por correo regular certificado o mediante entrega personal.

Cuando el/la Decano/a de la Facultad de Ciencias Naturales conceda el permiso para examinar una grabación, el examen será realizado en las instalaciones de la Facultad de Ciencias Naturales durante horas laborables. Se coordinará la fecha, la hora y el lugar de la presentación. Durante el examen podrá estar presente el peticionario y cualquier otra persona autorizada por el/la Decano/a de la Facultad de Ciencias Naturales. Dicha autorización deberá ser informada al Consejo Directivo.

En caso de que se permita el examen de una grabación sólo se mostrará la parte o las partes de la grabación que sean pertinentes al asunto objeto de la petición.

Sólo se podrá proveer copia de las grabaciones del sistema de vigilancia para fines oficiales, como consecuencia de un procedimiento criminal o administrativo, llevado a cabo por oficiales del orden público, empleados o funcionarios facultados a realizar funciones investigativas, por orden de un tribunal con jurisdicción o de un organismo administrativo autorizados en Ley para llevar a cabo procedimientos investigativos y/o adjudicativos.

La entrega de duplicados de grabaciones a las autoridades investigativas o personas autorizadas debe constar en un recibo oficial firmado por el/la Decano/a de la Facultad de Ciencias Naturales y/o el personal designado por éste, así como por el receptor de la copia. Además, debe incluir la fecha y la hora de entrega.

Lugares cubiertos por cámaras de seguridad

Edificio de Agronomía

- Pasillos de circulación en planta baja, 1º y 2º piso (3 cámaras)

Ala de Geología

- Pasillos de circulación planta baja y 1º piso (4 cámaras)

Edificio principal

- pasillos de circulación planta baja, 1º y 2º piso (9 cámaras)